Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2262 EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION SISMOLOGICA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada aproximadamente a 1.500 mts. al Noroeste de la Iglesia de Choya, y a 2.800 mts. al Sur de la Gruta de la Virgen del Valle, en el Departamento Capital de esta Provincia, de forma cuadrada que mide 2.000 mts. de lado, de propietarios desconocidos, la que posteriormente será transferida al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, para que en la misma construya una Estación Sismológica.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - ACOSTA

TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:50:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa